

*Centre International d'Etudes de Langues (CIEL)***Situación:** Strasbourg.**Tipo de curso:** Francés de negocios y comercio.**Horas:** Veinte por semana de enseñanza especializada.**Participantes:** 15 alumnos máximo por grupo.**Alojamiento:** Hotel-residencia (estudio), sin comidas.**Duración:** Dos semanas.**Fechas de comienzo:** 3 de julio y 11 de septiembre.**Idioma inglés***Pilgrims***1.º Micro group:****Situación:** Canterbury. Condado de Kent.**Tipo de curso:** Ejecutivo.**Horas:** Veintisiete y media por semana.**Participantes:** Seis alumnos máximo.**Alojamiento:** Familia ejecutiva en pensión completa. Las comidas del medio día con el Profesor.**Duración:** Dos semanas.**Fechas de comienzo:** 2, 16 y 30 de julio; 13 y 27 de agosto, y 10 y 24 de septiembre.**2.º Inglés general:****Situación:** Canterbury. Condado de Kent.**Tipo de curso:** Inglés general.**Horas:** Veintidós y media por semana.**Participantes:** 12 alumnos máximo por grupo.**Alojamiento:** Residencia universitaria con habitación y ducha individual. Incluye todas las comidas, excepto la cena de los miércoles y las comidas del sábado y domingo. Incluye recogida en el aeropuerto.**Duración:** Dos semanas.**Fechas de comienzo:** 2, 16 y 30 de julio, y 13 y 27 de agosto.*London School of English***Situación:** Holland Park (Londres).**Tipo de curso:** Ejecutivo.**Horas:** Treinta por semana.**Participantes:** Seis alumnos máximo por grupo.**Alojamiento:** Familia inglesa, con desayuno.**Duración:** Dos semanas.**Fechas de comienzo:** 3, 17 y 31 de julio; 14 y 28 de agosto, y 11 y 25 de septiembre.*Canterbury Language Training***Situación:** Canterbury. Condado de Kent.**Tipo de curso:** Micro-group executive course.**Horas:** Treinta semanales.**Participantes:** Cuatro alumnos máximo por grupo.**Alojamiento:** Familia ejecutiva, en habitación individual, con baño incorporado. Media pensión de lunes a viernes y completa los fines de semana, y tres comidas semanales con los Profesores.**Duración:** Dos semanas.**Fechas de comienzo:** 3, 17 y 31 de julio; 14 y 28 de agosto, y 11 y 25 de septiembre.*International Centre for American English***Situación:** La Jolla (San Diego) USA.**Tipo de curso:** Profesional.**Horas:** Veinticinco semanales.**Participantes:** Cinco alumnos máximo por grupo.**Alojamiento:** Familia americana, con media pensión.**Duración:** Dos semanas.**Fechas de comienzo:** 5 y 18 de julio; 1, 15 y 29 de agosto, y 12 y 26 de septiembre.**ANEXO III****Solicitud de beca****Datos personales:****Apellidos:****Nombre:****Documento nacional de identidad número:****Lugar y fecha de nacimiento:****Dirección habitual:****Distrito postal:****Ciudad:****Datos profesionales:****Licenciado en:****Otras titulaciones:****Cuerpo al que pertenece:****Fecha de ingreso:****Centro en el que presta sus servicios:****Cargo que desempeña:****Dirección del centro de trabajo. Calle:****Distrito postal:****Ciudad:****Número de teléfono:****Ext.:****Número de fax:****Datos relativos a la beca:****Nivel de conocimiento de idioma:****Centro elegido:****Curso:****Lugar:****Duración:****Fecha de comienzo:****Fumador o no fumador:**

11217 *ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Bellcom Comunicaciones, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Bellcom Comunicaciones, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-81075806, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9459 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se concede a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores, se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejer-

cicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P.D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Sanmartín Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11218 ORDEN de 20 de abril de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Solesma, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Solesma, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal «8102451», en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente, se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9482 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se concede a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de operaciones societarias.

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores, se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 20 de abril de 1995.—P.D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Sanmartín Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11219 RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la novena subasta del año 1995 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 5 de mayo de 1995.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de enero de 1995, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 3 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de mayo de 1995.

Fecha de amortización: 3 de mayo de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 417.901 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 395.198 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,61 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,617 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,249 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,240 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones de pesetas | Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas |
|-------------------------------|--|--|
| 90,61 | 331.285,0 | 906.100,00 |
| 90,62 y superiores | 63.913,0 | 906.170,00 |

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 906.170,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 6.200,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 6.200,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 5.618,44 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido Porcentaje | Importe nominal Millones de pesetas |
|-------------------------------|--|
| 90,62 | 6.200,0 |

Madrid, 4 de mayo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

11220 RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de obligaciones emitidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.